Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Aprehensión No. 2021-00431.

A propósito de la solicitud elevada por deudor garante en escrito que precede (PDF0002), y como quiera que se encuentra acreditado que el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, mediante proveído calendado 24 de agosto de 2020 dio apertura al proceso de reorganización, situación que, al no haber sido advertida oportunamente, deviene en que sea necesario declarar la nulidad oficiosa de la decisión proferida al interior del asunto de la referencia, conforme lo prevé el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006, misma que se encuentra contenida en el auto de 2 de julio de 2021 (PDF003).

Así entonces, en los términos y con las formalidades establecidas en el artículo 4° del Decreto 772 de 2020 y los artículos 19.2 y 20 de la Ley 1116 de 2006, y Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Decretar la nulidad de la actuación contenida en el auto calendado 2 de julio de 2021, por medio del cual se decretó la aprehensión del vehículo de placas EMV-110.

Segundo: Remitir el expediente del asunto sub lite al Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá.

Tercero: Las medidas cautelares decretadas con ocasión del presente asunto, déjense a disposición de la citada autoridad judicial.

Líbrense los oficios a que hubiere lugar y su diligenciamiento habrá de efectuarse directamente por el secretario del Juzgado en los términos del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias a que hubiere lugar.

Cuarto: Notifíquese la presente determinación a la parte demandante.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **036**

Hoy **30-03-2022**

La Secretaria.

JASMÍN QUIROZ SÁNCHEZ